

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

- 12569** *Declaración de aceptación por España de la adhesión de la República Federativa de Brasil al Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970.*

#### DECLARACIÓN DE ESPAÑA

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 39, párrafo 4.º del Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970, España declara aceptar la adhesión de la República Federativa de Brasil al citado Convenio.»

#### RESERVA Y DECLARACIÓN DE BRASIL

##### RESERVA

Brasil, 9-4-2014.

«[...] el Congreso Nacional ha aprobado el texto del Convenio [...], con la reserva prevista en el artículo 33 relativa a la aplicación de las disposiciones de [...] el segundo párrafo del artículo 4, así como del capítulo II, y con las declaraciones previstas en los artículos 8 y 23.»

##### AUTORIDADES

Brasil, 14-8-2014.

«[...] el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil ha sido designado como Autoridad central a los efectos del Convenio.»

\* \* \*

El presente Convenio entrará en vigor entre España y la República Federativa de Brasil el 5 de diciembre de 2020, de conformidad con el último párrafo de su artículo 39.

Madrid, 14 de octubre de 2020.—El Secretario General Técnico, José María Muriel Palomino.